

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1912

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-09-1912

*Título:* POR LA CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO. (EMPRESTITO).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01776

*Publicada el:* 03-10-1912

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.877

*Rollo:* 110

*Posición:* 199

9900199

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 3 de Octubre de 1912

Número 1776

## Pod er Ejecutivo.

Presidente de la República,  
**Belisario Porras.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILOS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle Sa. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO LEFEVRE.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Fomento,  
**RAMON F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

**EDUVINA A. DE AROSEMENA.**  
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

### AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

### PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Enrique Hurtado.

AVISO.  
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.  
El Cajero Jefe,  
J. M. Alzamora.

## Contenido.

### PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3715

Ley 1a. de 10 de Septiembre por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo 3715

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 79 de 1912 de 27 de Agosto por el cual se abre un crédito suplementario 3715

Resolución número 733 3715

Resolución número 750 3715

Resolución número 755 3716

Resolución número 756 3716

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 73 de 1912 de 20 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de enseñanza secundaria 3716

Decreto número 74 de 1912 de 24 de Agosto por el cual se hace un nombramiento 3716

Decreto número 82 de 1912 de 20 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos y se declara subsistente otro en el Ramo de Instrucción Pública 3716

Decreto número 83 de 1912, por el cual se reduce la duración de las clases en todos los planteles oficiales de la República 3716

Decreto número 84 de 1912 de 21 de Septiembre por el cual se hace una promoción y se dictan disposiciones en el Ramo de Instrucción primaria 3716

Decreto número 85 de 1912, de 25 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Instrucción primaria 3716

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica y sus Resoluciones 3717

Denuncia de Depósito de Petróleo 3718

Contrato número 66 3718

#### PROVINCIA DE PANAMA.

Juzgado Primero del Circuito.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912 (Continuación) 3718

## Poder Legislativo.

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. GUILLERMO ANDREVE.

1er. Vicepresidente, Dn. JUAN B. SOSA.

2o. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

### LEY 1.ª DE 1912,

(de 10 de Septiembre),

por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo.

### La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, en esta capital ó en el Exterior hasta por cincuenta mil balboas (\$50,000.00) para destinarlos exclusivamente a los gastos que ocasiona la cuestión de límites con Costa Rica.

Artículo 2.º Por la expresada suma se abonará un interés que no exceda del siete por ciento (7%) anual, y se tomará por partidas a medida que vayan siendo necesarias.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Presidente,  
Ciro L. Urriola.

El Secretario,  
Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 10 de 1912.

Publíquese y ejecútese.  
PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 79 DE 1912

(de 27 de Agosto)

por el cual se abre un crédito suplementario.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución, y previo acuerdo del Consejo de Gabinete, en sesión celebrada en la fecha,

Decreta:

Artículo único.—Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso un crédito suplementario en la forma que a continuación se expresa: Capítulo 77.—Artículo 258.—Para pagar las comisiones fiscales en los Estados Unidos de Norte América, mil doscientos veinticuatro balboas con cinco centésimos.....B. 1.224.05"

Publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

### RESOLUCION NUMERO 733.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 733.—Panamá, Septiembre 20 de 1912.

El señor Eduardo Navarro envía a este Despacho una copia del Finiquito número 30, expedido a su favor por el Tribunal de Cuentas el 19 del presente mes, en el cual se acredita está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en todo lo relativo a las cuentas de su manejo como Consal de la República de Panamá en Londres, durante el periodo de 15 de Octubre de 1910 al 31 de Mayo de 1912, en solicitud de que se ordene la cancelación de la fianza que otorgó para garantizar su manejo en el cargo apuntado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Notario Público número 19, para que previas las formalidades legales, cancele la escritura de fianza número 555 de Agosto de 1910, y al efecto la solicite del Tribunal de Cuentas, lugar donde se custodia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase al señor Navarro la copia del Finiquito citado.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

### RESOLUCION NUMERO 750.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 750.—Panamá, Septiembre 26 de 1912.